



**ACUERDO No. CSJATA19-73**

**30 de mayo de 2019**

**Magistrada Ponente Doctora: OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO**

*"Por medio de la cual se decide sobre el uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 20° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y se dispone una suspensión de reparto de las acciones de tutela del Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla"*

**EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el artículo 7° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

**ANTECEDENTES**

Que la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla presentó el 17 de mayo de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-4127 solicitud de medida de descongestión, la solicitud la sustentó en la necesidad de garantizar la prestación del servicio de justicia de manera oportuna y eficiente.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

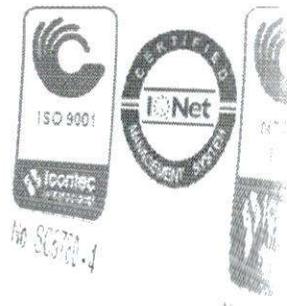
*En mi calidad de titular del JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANQUILLA, solicite ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA la posibilidad de que mi despacho fuera incluido dentro del ACUERDO PCSJA19-11192 del 25 de enero de 2019, "Por el cual se crean unos cargos con carácter transitorio para tribunales y despachos judiciales a nivel nacional", pero la directora de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico me respondió negativamente debido a la falta de disponibilidad presupuestal para atender todos los despacho.*

*Igualmente me responde la doctora LUZ MARINA VELOZA que enviaría la respuesta dada, al Consejo Seccional del Atlántico, o sea a ustedes, para que analizaran la posibilidad de "formular una propuesta que no implique costos y atienda la dificultad que actualmente presenta y/o analice dentro del marco de las facultades delegadas en el ACUERDO PSAA16-10561, la viabilidad de un apoyo administrativo conducente"*

*El despacho cuenta con tres empleadas (Secretaria, sustanciadora y Escribiente) y todas ellas me acompañan por días a la Sala de Audiencias, lo que implica que mínimo una vez a la semana, la labor que realizan en el despacho se detiene porque deben estar atentas en la sala de audiencias.*

*Por lo anterior, acudo nuevamente ante ustedes con el fin de que se analice la posibilidad de SUSPENDER EL REPARTO DE TUTELAS para el despacho, con el fin de depurar la carga penal, la cual en los dos últimos años ha*

9



*aumentado debido a que varios de los procesos que tenemos , son complejos, especialmente tres los cuales por el número de procesados han demandado más tiempo para la realización de las audiencias y la culminación de cada etapa del juzgamiento. Uno de ellos y el más complejo ha sido el proceso conocido como "GLOBAL BROKERS" radicado 080016001062201500135 y NIJ: 2016 081, el cual tiene 11 procesados y más de 500 víctimas, muchas de las cuales están siendo escuchadas en juicio, el cual empezó el 04 de diciembre de 2017 y para el cual utilizamos tres días mensuales, sin que hasta el momento hayamos podido terminar el periodo probatorio de la fiscalía.*

*Es de anotar que tenemos un empleado del centro de servicios que nos hace las citaciones, pero para ello debemos enviarle planilla.*

*Adjunto copia de mi petición al Consejo Superior y copia de la respuesta obtenida.*

Que la anterior solicitud se presentó con ocasión a la reunión sostenida con los Jueces Penales del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, debido a la congestión que en la actualidad se presenta de los procesos de la especialidad.

### CONSIDERANDO

Que a través del artículo 7 del Acuerdo No PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los Consejos Seccional para los traslados transitorios de empleados, disponiendo lo siguiente:

**ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto.**

*Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.*

En este orden de ideas, la Sala estudiara la posibilidad de implementar como medida temporal para la superación de la dificultad que afronta la suspensión del reparto de los asuntos de la especialidad.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la funcionaria, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada con corte al cuarto trimestre del año 2018:

NOMBRE DEL DESPACHO	INVENTARIO INICIAL CON TRÁMITE	TOTAL INGRESOS	PROMEDIO MENSUAL DE INGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO	PROMEDIO MENSUAL DE EGRESOS EFECTIVOS DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO FINAL	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 001 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	673	390	32,50	32,50	657	100%
Juzgado 002 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1292	685	57,08	70,58	1113	124%
Juzgado 003 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1320	501	41,75	18,50	1599	44%
Juzgado 004 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de	529	409	34,08	26,58	616	78%

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
PBX: 3885005 Ext.1035 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla-Atlántico, Colombia



Barranquilla					
Juzgado 005 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	956	454	37,83	36,50	
Juzgado 006 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	638	550	45,83	41,42	681
Juzgado 007 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	558	528	43,92	30,33	713
Juzgado 009 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1649	594	49,50	109,92	920
Juzgado 010 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	767	433	36,08	17,00	978
Juzgado 007 Penal del Circuito de Barranquilla	1311	74	7,78	4,78	1336
Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barranquilla	1019	294	32,56	27,44	1047

Que vista la solicitud del funcionario, y el análisis del reporte estadístico encuentra esta Corporación que existen suficientes elementos para considerar pertinente la aplicación de una medida de descongestión al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla, y en la que si bien tiene un promedio mensual de egresos adecuado se requiere la adopción de medidas para la disminución del inventario.

Esta Seccional observa, que con la medida de suspensión del reparto no se causaría congestión en los demás Despachos ni afectación en la prestación del servicio. Razón por la cual considera viable la implementación de la misma a fin de mejorar la prestación del servicio en el Despacho Judicial.

Por tanto, se dispondrá la suspensión temporal del reparto de las acciones de tutela de primera y segunda instancia por el término de dos (2) meses contados a partir del 6 de agosto del 2019 al 07 de octubre de 2019. **La mencionada suspensión no genera compensación.**

Cabe anotar que el recinto judicial continuara recibiendo reparto de los procesos de la Especialidad Penal y de las solicitudes de Habeas Corpus, además la presente medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

El presente acto administrativo se remitirá a la Oficina de Soporte TYBA, a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio, para que realice las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

Que la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla deberá mantener informada a este Consejo Seccional sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Suspender temporalmente el reparto de las acciones de tutela de primera y segunda instancia al Juzgado Cuarto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barranquilla por el término de dos (2) meses contados **a partir del 6 de agosto del 2019 al 7 de octubre de 2019. La presente medida no da lugar a compensación o deuda.**

**PARAGRAFO:** El recinto judicial continuara recibiendo reparto de los procesos de la Especialidad Penal y de las solicitudes de Habeas Corpus, además la presente medida no implicará suspensión de los términos judiciales.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, realizará las modificaciones pertinentes en el Sistema de Reparto de la Oficina Judicial de Barranquilla, y de ser necesario escalará los obstáculos que se presenten ante la plataforma de soporte de la aplicación de Justicia XXI web a fin de dar cumplimiento eficaz a esta medida.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a la Dra. GLORIA AMPARO GIRALDO RUIZ, en su condición de Juez Cuarta Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Barranquilla, a la Oficina Judicial de Barranquilla y a la Oficina de Sistemas de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio.

**ARTICULO CUARTO:** Informar del uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 a la Presidencia y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO  
Magistrada Ponente

  
CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada.